

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el Artículo 9 del Estatuto General, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que en consecuencia es necesario adoptar el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

"Por la calidad educativa y la equidad social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, como norma reguladora de las actividades propias del organismo, en especial lo relativo a las funciones de sus miembros, sus sesiones, decisiones y actuaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Consejo Superior Universitario se integrará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad y podrá contar con invitados permanentes o transitorios en los casos que sea necesario.

ARTÍCULO TERCERO. Presidencia. El Consejo Superior será presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General. Sus ausencias serán suplidas por el miembro designado por el Presidente de la República.

PARÁGRAFO.- En caso de ausencia o retiro de la sesión del Presidente del Consejo Superior y del miembro designado por el Presidente de la República, la dirección del debate y deliberación será asumida por el miembro del Consejo Superior presente que continúe en el orden establecido en el artículo 9 del Estatuto General.

ARTÍCULO CUARTO.- Secretaría. La Secretaria General de la Universidad ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el Estatuto General.

PARÁGRAFO.- En caso de ausencia o retiro de la sesión de la Secretaria General, actuará en su reemplazo un funcionario de nivel directivo de la Universidad designado por el Rector para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. Quórum. El Consejo Superior deliberará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste se tomará como negada la petición.

PARÁGRAFO. Para la validez de las decisiones relacionadas con la modificación del Estatuto General se requiere que el Consejo Superior surta el debate en dos sesiones convocadas para tal efecto, realizadas con un intervalo no inferior a ocho (8) días y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones: Las Funciones del Consejo Superior serán las que establezca el Estatuto General y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Presidente.- Le corresponde al Presidente del Consejo Superior:

- a) Convocar cuando lo estime necesario y ajustado a las necesidades de la Institución las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de acuerdo al presente Reglamento.
- b) Asistir y presidir las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.
- c) Llamar al orden al Consejo cuando: Se profieran injurias, se aleje el miembro o expositor del tema del asunto a discusión, se insista en discutir un asunto resuelto en la misma sesión o en anteriores, o se pretenda discutir un asunto no relacionado con los temas del orden del día.
- d) Suscribir las actas y acuerdos que expida el Consejo Superior.
- e) Cumplir el presente Reglamento,
- f) Las demás que señale la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Secretaría. La Secretaría del Consejo Superior ejercerá las siguientes funciones.-

- a) Realizar las citaciones para las respectivas sesiones de acuerdo a la Convocatoria realizada por el Presidente del Consejo Superior, el Rector o los demás miembros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Elaborar las agendas con el orden del día a discutir en las sesiones.
- c) Recopilar la documentación correspondiente para ser enviada con antelación a los miembros e invitados del Consejo Superior para su consideración y deliberación.
- d) Elaborar las actas del Consejo Superior para su posterior aprobación y firmas, donde conste el orden del día y se determinen de forma ejecutiva los asuntos a tratar al igual que las decisiones que se adopten.
- e) Remitir a los miembros del Consejo Superior, borradores de actas para su consideración dentro de los quince (15) días siguientes a la sesión correspondiente.
- f) Tramitar los asuntos de competencia del Consejo Superior y emitir sus comunicados y documentos respectivos.
- g) Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos del Consejo Superior y hacer seguimiento a la implementación de sus decisiones.
- h) Publicar, comunicar y/o notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior.
- i) Adelantar los procesos de elección de los miembros del Consejo Superior y acreditar a los mismos que resulten elegidos o designados.

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

- j) Recibir correspondencia dirigida al Consejo Superior e informar en las sesiones.
- k) Cumplir el presente Reglamento.
- l) Las demás que señale la Ley y los reglamentos.

Parágrafo.- Para dar cumplimiento al literal c) del presente artículo, los documentos que deban integrar las agendas de los Consejeros, deberán hacerse llegar a la Secretaría General con mínimo quince días (15) días de anticipación a la respectiva sesión.

ARTÍCULO NOVENO. Deberes. Son deberes de los miembros del Consejo Superior:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.
- b) Aportar desde su ámbito de actuación y conforme a los planes o programas de los estamentos que se representan, propuestas articuladas a la política institucional.
- c) Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Superior las circunstancias que de conformidad con la ley y estatutos constituyan inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, sanciones o causales de impedimento para intervenir en la discusión o en la decisión de asuntos de competencia del Consejo.
- d) Conformar comisiones temporales de trabajo o delegatarias con el propósito de desarrollar las actividades encomendadas por el Consejo Superior, tomar las decisiones pertinentes y presentar en forma oportuna los informes de dichas comisiones o aspectos de su competencia que le hayan sido asignados.
- e) Cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. Derechos. Son derechos de los miembros del Consejo Superior:

- a) Hacer uso de la palabra con voz y voto.
- b) Conocer y recibir información de los aspectos que se sometan a consideración en el Consejo Superior.
- c) Tener acceso a los archivos e información institucional para el ejercicio de sus funciones a través de la Secretaría General.
- d) Presentar propuestas o proposiciones en el seno del Consejo o en las comisiones de trabajo o delegatarias.
- e) Citar y requerir a los Directivos de la Institución, en caso de que sea necesario para rendir informes especiales.
- f) Representar al Consejo Superior cuando las circunstancias lo requieran y por delegación del mismo.

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Convocatoria. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el lugar, hora y día que se determine. Sin embargo cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá aplazar la realización de la reunión, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros, a través de la Secretaría del Consejo.

La convocatoria deberá hacerse mediante citación escrita de la Secretaría, con la indicación del orden del día, acompañada del borrador del acta de la sesión anterior y de los documentos, informes y proyectos que serán objeto de discusión y presentación en la respectiva reunión, con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO. Extraordinariamente cuando se estime necesario el Consejo Superior se reunirá por convocatoria del Presidente, el Rector o el 60% de sus miembros. En la respectiva reunión no podrán ocuparse de asuntos diferentes a los que la provocaron, salvo que la mayoría de los asistentes con derecho a voz y voto lo autoricen, caso en el cual aquellos se tratarán una vez se hubiere evacuado el orden del día correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Orden del día. El orden del día será fijado por el convocante y podrá ser alterado o adicionado por decisión del Consejo Superior; si en la sesión no se agotare el orden del día se incluirán en la siguiente sesión en primer lugar los asuntos pendientes de resolver.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inicio y Duración. Se abrirá la sesión tan pronto como haya quórum. Leído el orden del día, se considerará y someterá a aprobación el acta de la sesión anterior. Se procurará que las sesiones no superen en tiempo cuatro (4) horas, de requerirse más tiempo podrá estudiarse la posibilidad de declarar el Consejo en sesión permanente, con votación de los asistentes por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reglas para la deliberación. El Consejo Superior acatará las siguientes reglas para su deliberación:

- a) El Presidente dirigirá la discusión y el debate.
- b) A decisión del Consejo podrán ser invitados los expositores de los diferentes temas con el fin de tener mayor ilustración sobre los asuntos en consideración.
- c) El Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros que deseen formular observaciones o conceptuar sobre el tema presentado, se realizará la votación respectiva utilizando los diferentes medios para este fin.
- d) La duración de la intervención de los diferentes miembros y de los expositores será por regla general máximo de 15 minutos.

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Uso de Tics en las Sesiones. Las sesiones ordinarias del Consejo Superior se efectuarán preferiblemente de forma presencial, no obstante se podrán realizar sesiones mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TICs - en aquellos casos en que por la naturaleza de los asuntos a tratar o por la imposibilidad de reunir a todos sus miembros en un mismo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Consejo Superior podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los medios tecnológicos disponibles, tales como videoconferencia, webconference, teléfono, chat, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los consejeros. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a los invitados que se requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones se adoptarán válidamente cuando las mayorías pertinentes expresen el sentido de su voto de manera plenamente identificable o por escrito enviado de forma inmediata a la Secretaría General. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán las normas que sobre quórum y mayorías se encuentren vigentes.

PÁRAGRAFO TERCERO. De las sesiones adelantadas a través de la utilización de las tics se levantará la correspondiente acta, y se dejará constancia del medio utilizado y de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Contenido de las actas. Las actas del Consejo Superior deberán contener como mínimo:

- a) De cada sesión se levantará acta, que contendrá, como mínimo las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, identificación de los miembros que asistieron, los invitados, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de votación y el concepto de los acuerdos discutidos.
- b) Los miembros del Consejo Superior presentes en la votación podrán hacer constar en acta su salvamento de voto y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente.
- c) La elaboración del acta corresponderá a la Secretaría del Consejo.
- d) Las actas son documentos públicos. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario y Presidente del Consejo Superior y publicadas en el portal Web de la Universidad.

PARÁGRAFO. Se procurará que las sesiones del Consejo Superior se graben en cintas magnetofónicas, las cuales quedarán bajo custodia de la Secretaría. El Consejo Superior cuando lo estime necesario podrá interrumpir la grabación.

ACUERDO No. 010 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Pronunciamientos. El Consejo Superior se pronunciará mediante actos administrativos denominados Acuerdos, los cuales serán comunicados, notificados y/o publicados de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y siempre en el portal Web de la Universidad.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos serán numerados en forma consecutiva, fechados y firmados por el Presidente y la Secretaria de la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Ausencias de los miembros. Las ausencias temporales de los miembros del Consejo Superior Universitario deberán ser informadas al pleno del mismo, con la anticipación exponiendo los motivos que justifiquen dichas ausencias, en los casos donde se cuente con suplente, a través de la Secretaría del Consejo se citará a éste, quien asistirá con los mismos derechos y deberes del titular.

PARÁGRAFO. Los estamentos que tienen representación, deberán estar siempre representados en las sesiones, bien a través del principal o bien a través del suplente.

PARÁGRAFO. En caso de tres ausencias no justificadas se perderá la calidad de miembro del Consejo Superior, la Secretaría General dispondrá lo pertinente para informar de tales ausencias y notificar la decisión al consejero implicado y al estamento que representa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Honorarios. Los miembros del Consejo Superior Universitario tendrán derecho a percibir honorarios de conformidad con lo definido en los estatutos y reglamentos de la Universidad, para lo cual la Secretaría General deberá certificar e informar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la asistencia en cada sesión.

VÍGESIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas sobre la materia que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

ORIGINAL FIRMADO POR:
EVA JANNETH PRADA GRANDAS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO POR:
MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia